

INFORME SECRETARIAL: Caloto – Cauca: once (11) de septiembre de dos mil veintitrés (2023), En la fecha pasa a Despacho de la señora Juez el proceso de la referencia, informando que la señora CARMEN EUGENIA BUENO BARONA, demandada en el sub lite, allega solicitud de reprogramación de la audiencia fijada para el 15 del presente mes y año, manifestando que otra de las demandadas, PILAR BUENO, desea estar presente en la diligencia aprovechando su estancia en Colombia, durante los días 17 de septiembre a 5 de octubre de 2023. Sírvase proveer.

La secretaria,


LUZ DAISY SANDOVA LASSO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DEL CALOTO – CAUCA
Carrera 5 No. 10 – 35 Palacio de Justicia – Tel: 8258052
j02prmcamoto@cendoj.ramajudicial.gov.co
191424089002

PROVIDENCIA : AUTO INTERLOCUTORIO N° 521
AREA : CIVIL
RADICACION : PARTIDA NO. 2022-00267-00

ONCE (11) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)

OBJETO A RESOLVER

Visto el informe que antecede, y atendiendo el memorial que aporta la señora CARMEN EUGENIA BUENO BARONA, quien integra el extremo pasivo de la Litis, donde solicita el aplazamiento de la diligencia de inspección, programada para el próximo viernes 15 de septiembre de 2023, de manera presencial; la Judicatura, estima pertinente acceder a lo solicitado, toda vez que, de la revisión del plenario se itera indispensable, contar con la presencia de quienes integran ambos extremos de la Litis. Esto a fin de garantizar el derecho al debido proceso, contradicción y defensa de aquellos llamados a intervenir en la actuación.

Se fijará entonces, como NUEVA FECHA, para la realización de la diligencia de que trata el numeral 9° del artículo 375 del CGP, el MARTES TRES (3) DE OCTUBRE DE 2023, A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M.)

La misma, se realizará de manera presencial, con desplazamiento hasta el lugar de ubicación del inmueble objeto del presente proceso. En dicha diligencia, además de adelantar la inspección judicial al predio, se evacuarán las etapas correspondientes a Interrogatorio de las partes, fijación del litigio, control de legalidad, así mismo se decretarán y practicarán las pruebas necesarias, pertinentes y conducentes, en aplicación de los artículos 372 y 373 de la norma en comento.

La parte demandante, deberá suministrar los medios de transporte, así como los viáticos necesarios, para el traslado de la comitiva judicial, desde la sede del Despacho hasta el lugar donde se realizará la diligencia en cuestión.

Por lo anteriormente expuesto el **JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE CALOTO – CAUCA**, administrando Justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley,

RESUELVE

PRIMERO: ACCEDER a la solicitud de aplazamiento de audiencia para la práctica de Inspección Judicial, en el presente asunto, en atención a lo solicitado por la señora CARMEN BUENO BARONA (demandada) y acogiendo lo expuesto en los considerandos de este proveído.

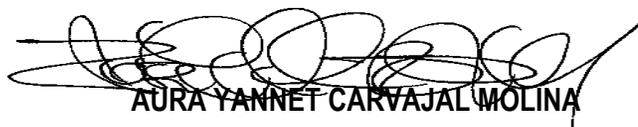
SEGUNDO: FIJAR el día **MARTES TRES (3) DE OCTUBRE DE 2023, A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M.)**, como nueva fecha para llevar a cabo diligencia de Inspección Judicial de que trata el numeral 9 del artículo 375 del Código General del Proceso y demás actuaciones previstas en los artículos [372](#) y [373](#) de la misma codificación, diligencia que se practicará sobre el inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria 124-7650 ORIP Caloto – Cauca, , ubicado en la Carrera 4 N° 10-30/ 10-24/10- 46, municipio de Caloto, con el fin de verificar los hechos relacionados en la demanda y constitutivos de la posesión alegada.

TERCERO: RECORDAR a las partes, 1) que su inasistencia acarreará las consecuencias previstas por la ley y en particular las mencionadas por el art. 372 numeral 2° inciso 2°, y 4 °; 2) en la misma diligencia se practicará el interrogatorio oficioso a las partes, conforme con lo previsto con el numeral 7° de la misma disposición.

CUARTO: INDICAR que la audiencia se realizará de manera presencial, y se advierte a las partes e interesados que deberán cumplir con todos los protocolos de bioseguridad.

La parte demandante, deberá suministrar los medios de transporte necesarios, para el traslado de la comitiva judicial, desde la sede del Despacho hasta el lugar donde se realizará la diligencia en cuestión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


AURA YANNET CARVAJAL MOLINA
JUEZ